



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 27 de noviembre de 2023

Nº 00160-2023-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Memorando Nº 01895-2023-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Memorando Nº 00642-2023-GG-OSITRAN de la Gerencia General, y el Memorando Nº 00501-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRAN, emitida el 4 de julio de 2011, se aprobó el Reglamento General de Supervisión de Ositrán, el cual establece en su artículo 16º que el Plan Anual de Supervisión tiene por objeto planificar el ejercicio de la función supervisora para un determinado periodo;

Que, la versión actualizada de la “Directiva para la formulación, aprobación, modificación y seguimiento del Plan Anual de Supervisión del Ositrán”, aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 004-2021-GG-OSITRAN, señala en el acápite i) del numeral 7.3 que las actividades de supervisión contenidas en el Plan Anual de Supervisión podrán ser modificadas, pudiéndose agregar o excluir actividades;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 131-2022-GG-OSITRAN de fecha 6 de diciembre de 2022, se aprobó el Plan Anual de Supervisión del Ositrán correspondiente al año 2023;

Que, mediante el Memorando Nº 01895-2023-GSF-OSITRAN, sobre la base de lo informado por la Jefatura de Contratos de la Red Vial a través del Memorando Nº 01851-2023-JCRV-GSF-OSITRAN y por el Supervisor Estadístico Financiero II mediante el Memorando Nº 01894-2023-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a la Gerencia General la solicitud de modificación del Plan Anual de Supervisión 2023 del Ositrán, a efectos de excluir una (01) actividad de supervisión en materia de Operaciones referida a la “Evaluación Anual Medición de Rugosidad (IRI)” programada para el mes de octubre de 2023, aplicable a la entidad prestadora Concesionaria Vial del Sur S.A.;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización señala que la razón de la exclusión se basa en que para ejecutar la citada actividad es requisito tener contratado el “Servicio de supervisión para la medición y evaluación de niveles de servicio global, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC) en las concesiones de carreteras en operación”, lo cual se concretó mediante el Contrato Nº 019-2023-OSITRAN, remitido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización con el Memorando Nº 01354-2023-GA-OSITRAN del 03 de octubre de 2023. Sin embargo, dicha Gerencia afirma que aun cuando el servicio ya fue contratado y se dio inicio de éste, hasta la fecha no se cuenta con el Plan de Trabajo aprobado y además, las actividades de mantenimiento periódico (ITM) todavía no se han ejecutado en varios sectores del tramo concesionado, por lo cual es necesaria la exclusión de la actividad considerando los tiempos que demandará tener los resultados de la evaluación del índice de Rugosidad en la concesión;

Que, mediante el Memorando Nº 00642-2023-GG-OSITRAN, la Gerencia General remitió el proyecto de resolución para el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que la propuesta de modificación del Plan Anual de Supervisión 2023 del OSITRAN se encuentra sustentada, sin formular observaciones a la misma;



Que, a través del Memorando N° 00501-2023-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia General el proyecto de resolución con el visto correspondiente, precisando que la aprobación de la exclusión de actividades del Plan Anual de Supervisión 2023 por parte de la Gerencia General no implica la exención de las obligaciones legales, técnicas y contractuales que correspondan ni que la GSF se encuentre imposibilitada de verificar el cabal cumplimiento de dichas obligaciones;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria; el Reglamento General de Supervisión de Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN y, la versión actualizada de la "Directiva para la formulación, aprobación, modificación y seguimiento del Plan Anual de Supervisión del Ositrán", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 004-2021-GG-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Supervisión 2023 del Ositrán, a fin de excluir de su alcance una (01) actividad de supervisión en materia de Operaciones referida a la "Evaluación Anual Medición de Rugosidad (IRI)"; aplicable a la entidad prestadora Concesionaria Vial del Sur S.A., conforme con lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunique a la entidad prestadora Concesionaria Vial del Sur S.A., la modificación de la actividad del Plan Anual de Supervisión 2023 del Ositrán, aprobada mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa difunda la presente Resolución y el Plan Anual de Supervisión 2023 del Ositrán modificado, en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por:

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General
Gerencia General

Visado por:

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA

Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por:

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por:

MARIELA ARAMBURÚ GARCÍA

Asesora Técnica
Gerencia General

NT 2023139180